

BASES CONCURSO
“¿QUÉ HARÍAS POR UN AÑO DE COMPLETOS? – 24 CADA MES”

En Santiago de Chile, a 24 de marzo de 2026: ADMINISTRADORA DE VENTAS AL DETALLE LIMITADA, Rol Único Tributario N°77.215.640-5, debidamente representada por María José López Barranco, domiciliado para estos efectos, en Isidora Goyenechea N°2915, piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “Arcoprime”, viene en otorgar las siguientes bases de Promoción, en adelante las “Bases”:

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DEL CONCURSO.

Arcoprime ha organizado un concurso denominado “¿Qué harías por un año de completos – 24 cada mes”, en adelante, el “Concurso”, que se regirá por las disposiciones siguientes:

El Concurso consiste en que Arcoprime realizará un evento el martes 24 de marzo en tienda Pronto Quilín a las 12:00 hrs. En donde el personaje de marca “Prontín” entre todos los participantes asistentes, seleccionará aleatoriamente a **24 personas que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases.**

SEGUNDO: VIGENCIA

El presente Concurso tendrá vigencia solo el martes 24 en tienda Pronto Quilín a las 12:00 hrs (por tiempo que dure el evento) según las condiciones que se establecen más adelante.

TERCERO: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS.

Participarán del Concurso, exclusivamente aquellas personas naturales residentes en Chile, mayores de 18 años, que se tatúen uno de los diseños de completo disponibles en esta tienda y día (no aplica quienes lleguen con un tatuaje ya hecho desde antes) y que durante la vigencia del Concurso cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- Llegar a las 12:00 a tienda Pronto Quilín.
- Tener la app Copec
- Llevar carnet de identidad
- Seguir a Pronto Copec en Redes sociales
- Estar atento en el momento del evento para ser seleccionado
- Tener tiempo disponible de acuerdo con el orden que se les dé a los seleccionados para poder realizar su tatuaje.

***Firmar un documento de consentimiento informado que exenta tanto al tatuador como a Arcoprime (Pronto Copec) de cualquier responsabilidad por realización del tatuaje.**

En caso que alguno de los ganadores señalados anteriormente no cumpla los requisitos, Arcoprime escogerá nuevamente de manera aleatoria para poder designar a un nuevo ganador del Concurso, según se indica más adelante.

CUARTO: PREMIOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 36, de la Ley 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, se deja constancia que, al término de la vigencia

concurso, esto es, el 24 de marzo de 2026, se escogerá aleatoriamente entre todos los participantes, el siguiente premio:

24 (veinticuatro) tatuajes sin colorear, de 2 cm ancho por alto proporcional. Uno (1) por persona.

Un (1) solo ganador dentro de los 24 participantes, se llevará un año de completos. 260.000 puntos Full (equivalentes a 52 completos variedades)

El Premio del Concurso no incluye gastos adicionales que se consideren en el cuidado del tatuaje post realización, solo el costo que contempla la realización del tatuaje el día del evento, y únicamente el envío de los puntos Full mediante la App Copec para el canje de dicha cantidad equivalente. Este premio no podrá ser canjeable por dinero en efectivo y una vez adquirido es de naturaleza personal e intransferible (esto indica, además, que la persona seleccionada, no puede dar el tatuaje a otra persona, esté o no en la fila, considerar que éste es realizable solo el día del evento y no es agendable en otro recinto o sucursal).

QUINTO: SORTEO

Ganadores Tatuaje:

Mediante se realice el evento, esto es el martes 24 de marzo de 2026, se escogerán a los ganadores del Premio descrito precedentemente.

Los 24 ganadores serán elegidos aleatoriamente entre los asistentes al evento que estén en la fila asignada para el tatuaje. En el acto del sorteo se escogerán a un máximo de 5 suplentes en caso de que alguno de los ganadores no cumpla alguno de los requisitos establecidos en estas Bases para recibir el Premio, los que serán reemplazados según el orden de su selección.

Los participantes que resulten ganadores del sorteo, tendrán que aceptar y esperar su turno para poder ser tatuado el día del evento, y mediante correo electrónico se le enviará una copia del consentimiento informado.

Ganador 1 año de completos:

Dentro de los 24 participantes del tatuaje, el personaje de marca volverá a escoger al ganador mediante una app de sorteos de forma completamente aleatoria.

Todo gasto en que deba incurrir el participante para poder presentar los antecedentes requeridos según las Bases de este concurso, así como también aquellos necesarios para hacer uso del premio y post cuidados de este, serán de su exclusivo costo, no pudiendo solicitar pago alguno a Arcoprime de dichos gastos. A modo de ejemplo, se deja constancia que los ganadores deberán costear personalmente los traslados hacia la tienda, como los medicamentos necesarios para el cuidado del tatuaje, así como cualquier otro gasto no incluido dentro del Premio.

El día en que se efectúe el sorteo, el ganador podría ser dado a conocer con su nombre de usuario de la cuenta en Instagram de la marca.

Arcoprime podrá revisar el comportamiento del eventual ganador y en caso que se detecte una situación irregular, se podrá anular el Premio y quedar asignado al siguiente ganador.

SEXTO: AUTORIZACIÓN

Los participantes del Concurso, al aceptar las Bases, autorizan que su identidad sea divulgada y para que su voz, las imágenes filmadas y/o las fotografías tomadas a su persona, sean exhibidas por cualquier medio de comunicación, si Arcoprime así lo dispusiere.

No se podrá reclamar exclusividad, ni derechos para exhibición. A mayor abundamiento, la persona ganadora deberá necesariamente, para adquirir el derecho a recibir ese premio, declarar su aceptación a todas las Bases de esta promoción.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

7.1. Aceptación. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursante o en cualquier otra forma en la presente promoción, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases, careciendo del derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de Arcoprime, así como otorgando su consentimiento a la difusión de su imagen con motivo de la presente promoción.

7.2 Liberación de Responsabilidad. Arcoprime no será responsable bajo ninguna circunstancia por ningún tipo de daño, pérdida o perjuicio sufrido por el ganador del Premio.

Al aceptar estos términos y condiciones, los participantes confirman que han leído, comprendido y aceptado íntegramente esta cláusula de exoneración de responsabilidad.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN FRAUDULENTA

La participación de un concursante respecto de la cual existan dudas sobre la forma en que se haya llevado a cabo, mediante cualquier intento o método de participación que se realice por cualquier mecánica, proceso o técnica de participación diferente a la antes descrita, será anulado sin derecho a reclamación alguna por parte del mismo.

De la misma manera, la utilización de técnicas de participación automatizada, repetitiva y programada, ya sea mediante software, sistemas especiales u otros dispositivos no autorizados que no sean el simple azar o participación individual de los que se conecten o interactúen en la promoción, o cualquier otra técnica similar, implicará la anulación de la participación de que se trate y será causa de descalificación total y permanente del participante en cuestión.

Arcoprime no será responsables por aquellas participaciones que no se reciban a causa de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos o técnicas de cualquier tipo no imputables a Arcoprime, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

NOVENO: MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

Arcoprime podrá modificar o extender la vigencia del Concurso en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo informar oportuna y adecuadamente a los participantes.

Asimismo, Arcoprime podrá modificar los premios incluidos en la promoción y sus condiciones, modificar el lugar de retiro de los premios y/o terminar anticipadamente el Concurso, informando previamente a los participantes, o al ganador según sea el caso, todo lo cual no generará responsabilidad ni compensaciones a favor de terceros o de los participantes.

DÉCIMO: EXCLUSIÓN DE PARTE RELACIONADA.

No podrán participar en el sorteo los empleados, dependientes o contratistas de Arcoprime, la agencia de medios, ni trabajadores vinculados, así como tampoco Franquiciados Arcoprime ni los trabajadores de los mismos, así como tampoco los cónyuges e hijos de todas las personas ya mencionada. Se dispone que en caso que participara cualquiera de las personas antes señaladas y resultare ganador del Premio, no tendrá derecho a cobrarlo siendo declarada como persona que no cumple con los requisitos del Concurso.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES.

En atención a las disposiciones de la Ley N° 19.496, de Protección a los Consumidores en su artículo 35, las presentes bases se encuentran a disposición de los participantes en el sitio web www.prontocopec.cl

María José López Barranco
pp. Arcoprime